



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

CF  
EXP. N° 0246-249/2017

**DECRETO N° 4011** -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021

VISTO:

Los presentes obrados iniciados por la Dirección de Personal, y relacionados con la situación de revista del agente: Isidro Alberto Báez, CUIL 20-10473244-6, personal de la CONTADURIA DE LA PROVINCIA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se infiere de las notificaciones obrantes a fs. 05, 08 y 10 el agente en cuestión dependiente de la planta de personal permanente de Contaduría de la Provincia – no cumplimentó la obligación de presentar la documentación de rigor o básica, para acceder a la jubilación ordinaria y por ante los organismos competentes;

Que, tal inacción contradice las disposiciones del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748); como así los reglamentos dictados en su consecuencia;

Que, a la fecha el agente Isidro Alberto Báez, excede con creces los años de edad y antigüedad laboral, para acceder a la jubilación ordinaria; como así el año previsto por el plexo legal citado en párrafo precedente para iniciar sus trámites previsionales;

Que, se desprende de los antecedentes adjuntos, que la Administración Provincial instrumentó las notificaciones de rigor (en los años 2018 y 2020) al agente, sin que éste último evidenciara interés alguno en su cumplimiento;

Que, obra intervención de competencia de Fiscalía de Estado (fs. 18/18vta.);

Que, corresponde cumplir con la intimación efectuada (y contenida en el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161), determinándose la extinción de la relación laboral;

Que, aplica en la cuestión lo previsto por el Artículo 19° inc.4) de la Ley N° 3161;

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la extinción de la relación de empleo entre el Estado Provincial y el señor **ISIDRO ALBERTO BÁEZ**, CUIL 20-10473244-6, como agente Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413, en la planta personal permanente de la Contaduría de La Provincia, por aplicación de las disposiciones del Artículo 19° inc 4) y 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748), y a tenor de lo expresado en el exordio.



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** **4011** -HF-  
-2- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°. - Suprimese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la órbita de la U. de O. 2A Contaduría de la Provincia dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y personal permanente.-

ARTICULO 3°. - Por Dirección Provincial de Personal notifíquese al agente de los términos del presente Decreto.

ARTICULO 4°. - Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno de la Provincia. Cumplido, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría dispuesto en el Artículo 3° y remítase a la Contaduría de la Provincia a sus demás efectos.-



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ALBERTO SADO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS